

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 26 DE MARZO DE 2024

213° 165° y 25°

Nº 264

I. ANTECEDENTES

1.- Visto que, en fecha 02 de julio de 2021, en el Boletín de la Propiedad Industrial Nº 609, mediante la Resolución Nº 624, de fecha 23 de junio de 2021, Tomo XXI, pp. 94-96, fue declarada como Indicación Geográfica Protegida a “**COCUY LARENSE**” Inscripción Nº 2020-000003, para ser aplicada en la zona geográfica delimitada comprendida por los municipios Andrés Eloy Blanco (parroquia Yacambú); Iribarren (parroquias Aguedo Felipe Alvarado, Ana Soto, Concepción, Cují); Jiménez (Tintorero), Moran (Bolívar), Torres (Camacaro, Castañeda, Chiquinquirá, Espinoza de los Monteros, Samuel, Reyes Vargas) y Urdaneta (Xaguas, Siquisique, San Miguel) del estado Lara y su inicial beneficiario es la Gobernación del Estado Lara, para designar “Cocuy” producido solo por aquellas que tengan la autorización de uso correspondiente, otorgada por el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual.

2.- Visto que, en fecha 05 de agosto de 2021, en el Boletín de la Propiedad Industrial Nº 610, mediante la Resolución Nº 731, de fecha 5 de agosto de 2021, Tomo XVIII, pp. 84-106, se realizó la Reimpresión de la Declaratoria de Indicación Geográfica Protegidas, mediante la cual se corrigió lo errores materiales, en los cuales se incurrieron.

3.- Visto que, en fecha 14 de noviembre de 2023, los ciudadanos: **JOSÉ EUGENIO BALLESTERO MELENDEZ**, titular de la cédula de identidad V-5.302.064, representante de la empresa **AGROPECUARIA SANTA ROSALÍA C.A.**; **CRISTÓBAL ALFONSO SÁNCHEZ ALVAREZ** y **AURELIANO MARTIN UGUETO OTAÑEZ**, titulares de la cédulas de identidad número V-3.857.684 y V-11.227.859, respectivamente, director y director ejecutivo de **DESTILERIA BALSAMAL C.A.**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo del estado Lara, bajo el Nº 21, Tomo 14 A RM 365, de fecha 2 de noviembre de 2021, e inscrita en el Registro de Información Fiscal, R.I.F. Nº J-50159303-5, con domicilio fiscal en la calle Callejón 11 con calle 43, galpón Nº 1 y 2, sector la Cuesta, Barquisimeto estado Lara; **ROBERT GREGORIO TOVAR SIMANCAS**, titular de la cédula de identidad número V-11.223.156, director principal de la empresa **DISTRIBUIDORES DE LICORES LARENSE, C.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil

Segundo, bajo el N° 5, Tomo 91- ARM 365, de fecha 11 de agosto de 2016 e inscrita en el Registro de Información Fiscal, R.I.F. N° J-40829617-9, con domicilio fiscal en calle Juan de Dios Ponte con Simón Planas casa sin número, sector Cabudare, Lara; **JUAN ISRAEL ARÉVALO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número, V-21.125.794, presidente de la firma mercantil **INVERSIONES ARGO C.A.**, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara bajo el N° 364-22094, Tomo 10-ARMI, de fecha 2 de noviembre de 2015 e inscrita en el Registro de Información Fiscal, R.I.F. N° J-40706416-9, con domicilio fiscal en, avenida principal el Placer, local número 6 caserío el Placer los Rastrojo, Lara; **solicitaron** al Consejo Regulador la Autorización de Uso de la Indicación Geográfica Protegida “**COCUY LARENSE**” Inscripción N° 2020- 000003, aprobada mediante la Resolución N° 624, de fecha 23 de junio de 2021, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 609, de fecha 02 de julio de 2021, Tomo XXI, páginas 94-96.

4.- Visto que, en fecha 20 de febrero de 2024, el ciudadano **JOSÉ RAFAEL BALLESTEROS MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.355.824, presidente operativo y consultor jurídico de la empresa **DESTILERIAS UNIDAS S.A.**, debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, bajo el N° 59, Folio 291, Tomo 33-A, de fecha 22 de agosto de 2002, Registro de Información Fiscal R.I.F J-30940783-0, con domicilio fiscal en, carretera Barquisimeto-Acarigua Km. 44 Planta Industrial local sin número sector La Miel, Lara, **solicitó** al Consejo Regulador la Autorización de Uso de la Indicación Geográfica Protegida “**COCUY LARENSE**” Inscripción N° 2020- 000003, aprobada mediante la Resolución N° 624, de fecha 23 de junio de 2021, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 609, de fecha 02 de julio de 2021, Tomo XXI, páginas 94-96.

5.- Visto que, en fecha 01 de marzo de 2024, fue constituida en la sede del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, del estado Lara, la Asamblea General de miembros del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “**COCUY LARENSE**” Inscripción N° 2020-000003, en la cual se deliberó sobre las autorizaciones de uso solicitadas por los ciudadanos previamente identificados y se aprobó otorgarle la Autorización de Uso a las empresas previamente identificadas, excepto a la **AGROPECUARIA SANTA ROSALÍA C.A.**, representada por el ciudadano **JOSE EUGENIO BALLESTEROS MELENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.302.064, por no cumplir con los requisitos formales, así como el acatamiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Uso y las Normas Técnicas de la Indicación Geográfica Protegida

“**COCUY LARENSE**” Inscripción N° 2020-000003, tal y como consta del Acta de Asamblea General de Miembros.

II. FUNDAMENTACIÓN

En el caso que ocupa a este Despacho Registral, fue solicitada la Autorización de Uso de la Indicación Geográfica Protegida “**COCUY LARENSE**” Inscripción N° 2020-000003, ante el Consejo Regulador, por parte de los ciudadanos: **JOSÉ EUGENIO BALLESTERO MELENDEZ**, titular de la cédula de identidad V-5.302.064, **CRISTÓBAL ALFONSO SÁNCHEZ ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.857.684, domiciliado en carrera 5 entre calles 7 y 8, edificio Arca del Valle, piso 6, Apto. B-61, Segovia, Barquisimeto, estado Lara, **AURELIANO MARTIN UGUETO OTAÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.227.859; domiciliado en calle Altamira, quinta Matabel, urbanización Country Club, Caracas, Distrito Capital, **JOSÉ RAFAEL BALLESTEROS MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.355.824, domiciliado en calle Aveiro, esquina calle Cohimbra, quinta Macondo, número 28, urbanización Loma Linda, Barquisimeto, **ROBERT GREGORIO TOVAR SIMANCAS**, titular de la cédula de identidad número V-11.223.156, domiciliado en avenida Intercomunal Barquisimeto-Acarigua, calle 07, casa número 7-14, urbanización Villa Roca II, Cabudare, Los Rastrojos, Lara y **JUAN ISRAEL ARÉVALO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número, V-21.125.794, con domicilio en avenida, Hernán Garmendia, casa número 5-12 urbanización Ciudad Roca, conjunto Cuarzo, Barquisimeto, Lara, para designar el producto “cocuy”, producido en la zona geográfica delimitada comprendida por los municipios Andrés Eloy Blanco (parroquia Yacambú); Iribarren (parroquias Aguedo Felipe Alvarado, Ana Soto, Concepción, Cují); Jiménez (Tintorero), Moran (Bolívar), Torres (Camacaro, Castañeda, Chiquinquirá, Espinoza de los Monteros, Samuel, Reyes Vargas) y Urdaneta (Xaguas, Siquisique, San Miguel) del estado Lara.

Precisado lo anterior, esta autoridad administrativa, una vez realizada la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y el informe de Inspección realizado por el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “**COCUY LARENSE**”, Solicitud N° 2020-000003, considera que las empresas productoras: **DESTILERIA BALSAMAL C.A.**, **DESTILERIAS UNIDAS S.A.** e **INVERSIONES ARGO C.A.**, debidamente identificadas, cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en el numeral **CUARTO** del **RESUELVE** de la Resolución N° 624, de fecha 23 de junio de 2021, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 609, de fecha 02 de julio de 2021 y, que dispone que los interesados para ser beneficiarios de la Indicación Geográfica Protegida identificada *ut supra*, deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Estar dedicado directamente a la adecuada elaboración,

manipulación, envasado, distribución y comercialización del **COCUY LARENSE** en la zona geográfica delimitada, 2.- cumplir con las condiciones del Reglamento de Uso y las Normas Técnicas. 3.- Contar con la aprobación del Consejo Regulador. Sin embargo, en el caso de la empresa **DISTRIBUIDORES DE LICORES LARENSE, C.A.**, este Despacho Registral considera que no cumple adecuadamente con los requisitos a los que ya se ha hecho referencia, sin que esto signifique que, una vez que cumpla con ellos, no pueda realizar una nueva solicitud, para su consideración y verificación.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y de conformidad con lo establecido en la Parte II, Sección 3, del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), en concordancia con lo dispuesto en el Aviso Oficial SAPI-RPI-AO N°19 de fecha 18 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 605, de fecha 23 de diciembre de 2020, Tomo I, pág. 1/9, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

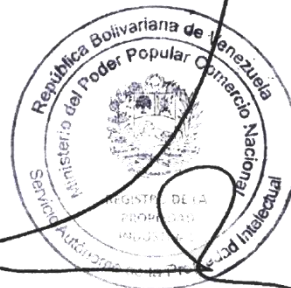
PRIMERO: CONCEDER la Autorización de Uso de la Indicación Geográfica Protegida “**COCUY LARENSE**” Inscripción N° 2020-000003, cuyo titular es la República Bolivariana de Venezuela, a las empresas: **DESTILERIA BALSAMAL C.A.**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo del estado Lara, bajo el N° 21, Tomo 14 A RM 365, de fecha 2 de noviembre de 2021, e inscrita en el Registro de Información Fiscal, R.I.F. N° J-501593035, con domicilio fiscal en la calle Callejón 11 con calle 43, galpón N° 1 y 2, sector la Cuesta, Barquisimeto estado Lara, representada por su director ejecutivo, **DESTILERIAS UNIDAS S.A.**, debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, bajo el N° 59, Folio 291, Tomo 33-A, de fecha 22 de agosto de 2002, Registro de Información Fiscal R.I.F J-309407830, con domicilio fiscal en, carretera Barquisimeto-Acarigua Km. 44 Planta Industrial local sin número sector La Miel, Lara; y a la firma mercantil **INVERSIONES ARGO C.A.**, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara bajo el N° 364-22094, Tomo 10-ARMI, de fecha 2 de noviembre de 2015 e inscrita en el Registro de Información Fiscal, R.I.F. N° J-407064169, con domicilio fiscal en, avenida principal el Placer, local número 6 caserío el Placer los Rastrojo, Lara, las cuales están dedicadas directamente a la adecuada elaboración, manipulación, envasado, distribución y comercialización del “**COCUY LARENSE**” en la zona geográfica delimitada, cumplen con las condiciones del Reglamento de Uso y las Normas Técnicas y cuentan con la aprobación del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida

“**COCUY LARENSE**” Inscripción N° 2020-000003.

SEGUNDO: NO APROBAR la Autorización de Uso de la Indicación Geográfica Protegida “**COCUY LARENSE**” Inscripción N° 2020-000003, cuyo titular es la República Bolivariana de Venezuela a la empresa: **DISTRIBUIDORES DE LICORES LARENSE, C.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo, bajo el N° 5, Tomo 91- ARM 365, de fecha 11 de agosto de 2016 e inscrita en el Registro de Información Fiscal, R.I.F. N° J-408296179, con domicilio fiscal en calle Juan de Dios Ponte con Simón Planas casa sin número, sector Cabudare, Lara y representada por el ciudadano **ROBERT GREGORIO TOVAR SIMANCAS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.223.156, por no cumplir con los requisitos formales, así como el acatamiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Uso y las Normas Técnicas de la Indicación Geográfica Protegida “**COCUY LARENSE**” Inscripción N° 2020-000003, sin que esto signifique que no pueda realizar una nueva solicitud.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023.

HJPC/ZP/AM.